

2014-30-0645

Lima, 10 de junio de 2014.

Señor:
RUBEN OYANGUREN HUAMANI

Asunto: Respuesta de reclamo.

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 037-2014.

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo formulado el 26 de mayo de 2014.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ
Gerente de Operaciones
DEVIANDES SAC

Expediente N° 037-2014

Usuario: RUBEN OYANGUREN HUAMANI
Entidad Prestadora: Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.
Materia: Reclamo por el mal estado de la vía.

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 10 de junio de 2014

VISTOS:

El reclamo del usuario RUBEN OYANGUREN HUAMANI del 26 de mayo de 2014 y el Informe N° E-50-062-2014 de fecha 9 de junio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Concesión suscrito el 27 de setiembre de 2010, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) otorga en concesión a la empresa DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C (en adelante, DEVIANDES), el Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV. Cerro de Pasco (en adelante, CONTRATO DE CONCESION).

Que, la Cláusula 8.7 del CONTRATO DE CONCESIÓN establece que DEVIANDES *“abrirá un libro de sugerencias y reclamos en cada unidad de peaje, el que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios de los Sub Tramos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN”*.

Que, la Cláusula 9.1 del CONTRATO DE CONCESIÓN establece que *“El cobro de la Tarifa se efectuará a través de las unidades de peaje las cuales comenzarán a ser explotadas por el CONCESIONARIO en las fechas indicadas en la Cláusula 9.4”*, estableciéndose como la ubicación de la Unidad de Peaje Corcona en el Sub Tramo 1: Puente Ricardo Palma – La Oroya en el Km. 048+500.

Que, la Cláusula 9.3 del CONTRATO DE CONCESIÓN señala que *“el cobro de la Tarifa será por derecho de paso, lo que implica que se cobrará al Usuario de los Sub Tramos de la Concesión que no se encuentre exento de pago por el derecho de paso en las unidades de peaje.”*

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2014-CD-OSITRAN, de fecha 20 de febrero de 2014, OSITRAN aprobó el proyecto de modificación del

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2014-CD-OSITRAN, de fecha 20 de febrero de 2014, OSITRAN aprobó el proyecto de modificación del “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.” (en adelante, REGLAMENTO) de conformidad con lo señalado en el Informe N° 016-2014-GSF-GAJ-OSITRAN.

Que, con fecha 26 de mayo de 2014 el usuario RUBEN OYANGUREN HUAMANI, identificado con D.N.I. N° 10696131, interpone en el Libro de Reclamos y Sugerencias de la unidad de peaje Corcona, el siguiente reclamo:

“Empezando desde Peaje hasta Casapalca por tramos tenemos huecos de 2 a tres metros debajo de los túneles y otros. Se anda reclamando desde el 2013 hasta el momento nada que esperaremos nosotros que somos usuarios de estas vías y pagamos por ellos.”

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del REGLAMENTO, el reclamo del usuario no cumple con los requisitos de admisibilidad, al no haber consignado el reclamante su domicilio para proceder a realizar la notificación respectiva.

Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, se procede a dar respuesta al reclamo.

Que, por Cartas Nos.2012-10-0490, 2012-10-0853, 2013-10-055, 2013-10-0057, 2013-10-0061, 2013-10-0174, 2013-10, 0175, 2013-10-0268 y 2013-10-0272, DEVIANDES ha comunicado y reiterado al MTC, el mal estado de la vía en los tres Sub Tramos: (i) Puente Ricardo Palma–La Oroya, (ii) La Oroya–Huancayo, y (iii) La Oroya–Dv. Cerro de Pasco (en adelante, SUB TRAMOS).

Que, el 15 de agosto de 2013, DEVIANDES recibió del MTC los SUB TRAMOS, concluyendo las Partes que los mimos no cumplen en forma total con los niveles de servicio de conservación contratado por el MTC a través de los Contratos de Servicios Nos. 145-2009-MTC/20 y 148-2009-MTC/20.

Que, en consecuencia, el 17 de diciembre de 2013 DEVIANDES y el MTC suscriben el Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones Contractuales referidas a las Obras de Puesta a Punto, y el 3 de abril de 2014 su Primera

Adenda, mediante las cuales acuerdan la suspensión de las actividades de CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO RUTINARIO a excepción de las actividades de: Limpieza de calzadas y bermas, Limpieza de cunetas, Limpieza de alcantarillas, Limpieza de las obras de arte, Limpieza de la señalización horizontal y vertical, Limpieza de los guardavías, Limpieza de juntas de dilatación de los puentes, Limpieza de elementos de apoyo de los puentes, Limpieza de drenajes de superestructura y subestructura de los puentes, Poda de árboles, Desbroce de maleza, Limpieza del Derecho de Vía, Control y manejo de los sedimentos provenientes de las actividades antes descritas y Defensas Posesorias

Que, a través del Informe N° E-50-062-2014, el Jefe Zonal de la Gerencia de Operaciones da cuenta del reclamo interpuesto por el usuario señalando que DEVIANDES y el MTC se encuentran acordando los mecanismos contractuales y legales respectivos para dar inicio a las Obras de Puesta a Punto en los tres SUB TRAMOS de la Concesión.

Que, dentro de los trabajos de las Obras de Puesta a Punto se tiene previsto el parchado superficial y profundo para reparar el pavimento en todos los sectores (túneles y otros) donde se presentan huecos, una vez que se apruebe el Estudio Definitivo de Ingeniería de dichas Obras.

Que, por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del REGLAMENTO corresponde a la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES, conocer y resolver los reclamos interpuesto por los usuarios.

Por tanto, la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES,

RESUELVE:

Primero.- Declarar INADMISIBLE el reclamo del usuario RUBEN OYANGUREN HUAMANI por no haber consignado su domicilio para realizar las notificaciones respectivas.

Segundo.- Hacer de conocimiento del usuario RUBEN OYANGUREN HUAMANI que DEVIANDES y el MTC se encuentran realizando las gestiones necesarias para iniciar las Obras de Puesta a Punto de los SUB TRAMOS: (i) Puente Ricardo Palma-La Oroya, (ii) La Oroya-Huancayo, y (iii) La Oroya-Dv. Cerro de Pasco, que permita dar solución al estado de la vía actual.

Tercero.- Correr traslado del presente reclamo al MTC para conocimiento y fines.

Cuarto.- Contra lo resuelto en la presente resolución, el usuario RUBEN OYANGUREN HUAMANI puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante el Gerente de Operaciones de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Quinto.- Remitir a la unidad de peaje de Corcona la presente resolución, la cual deberá estar a disposición del usuario RUBEN OYANGUREN HUAMANI en el momento que se apersone a dicha unidad de peaje.

Sexto.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ
Gerente de Operaciones
DEVIANDES SAC

Libro de Actas



RUC

Nombre o Razón Social:

de

del


ANEXO 1

CONCESION VIAL DEL TRAMO 2 DE IIRSA CENTRO: PUENTE RICARDO PALMA – LA OROYA – HUANCAYO Y LA OROYA – DV. CERRO DE PASCO

REGISTRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Unidad de Peaje: CORCONA

A la Gerencia de Operaciones o la Gerencia Técnica o la Gerencia Administrativa o Financiera de DEVIANDES (según ámbito de competencia)

Nombre y Apellido completos: <u>Rubén Oyangorca Huamani</u>	
Nº Documento de identidad: <u>10696131</u>	
Domicilio legal/procesal:	
Correo electrónico ¹ : <u>Telefono. 989479736</u>	
Razón social (en caso de empresa):	
Datos del representante legal de la empresa: <u>Conductor de WB Transportes S.A.C.</u>	Fecha: <u>26.05.14</u>
Teléfono:	Recibido por: <u>Malissa Hinojosa Contreras</u>
Firma o huella digital: 	<u>Muyf</u>

Reclamo () o Sugerencia (): Favor llenar con letra clara y legible, consignando la indicación de la pretensión solicitada

Empesando desde Peaje hasta Casapalca por tramos tenemos huecos de 2 a tres metros debajo de los tuncles y otros. se ha sido reclamando desde el 2013. hasta el momento nada. que esperaremos nosotros que somos usuarios de esta Vial y pagamos por ello.

Consignar los fundamentos de hecho y derecho de la pretensión

Colocar las pruebas que acompañan el reclamo

Adjunta copia de DNI: Si (x) No ()

Observaciones: hora 09:15 Placa del vehículo BFR-763

Empresa WB Transportes S.A.C.

¹ En caso autorice a DEVIANDES a efectuar todas las notificaciones a través del referido medio.